



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 68001-40-03-001-2023-00187-00

Al Despacho del señor Juez informando que la parte ejecutante solicitó una medida cautelar. Además, unos pagadores dieron respuesta a las medidas cautelares dictadas. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 15 de abril de 2.024.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO

Secretaria

Bucaramanga, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2.024).

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede a este auto y por cumplir con los requisitos exigidos en los artículos 593 y 599 del C.G.P, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención del veinte (25%) del salario que a título de sueldo reciba la parte demandada **JULIETH CAROLINA GIL REYES** en su calidad de empleada de la empresa **ARMA TU MUSIC S.A.S.** Adviértase al pagador que el porcentaje se decreta en aplicación de lo previsto en el artículo 156 del C.S.T y el inciso 3º del artículo 599 del C.G.P., en aras de preservar el mínimo vital de la parte demandada. Por tanto, el descuento se debe aplicar sobre el valor del contrato líquido, esto es, una vez que se hagan los descuentos por concepto de aportes a la seguridad social. Se advierte al pagador que la medida cautelar se limita a la suma de **(\$11.300.000,00)** de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P y que, además, **el embargo decretado obra a favor de una Cooperativa.** Líbrese el oficio correspondiente para que se proceda a realizar los descuentos ordenados, y una vez realizados sean puestos a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 680012041001 del Banco Agrario Local. Procédase por la Secretaría a la expedición y remisión del respectivo oficio.

SEGUNDO: Póngase en conocimiento los documentos remitidos por los pagadores de las empresas **EFICACIA S.A.** y **VISIÓN Y MARKETING S.A.S.**, a través de los cuales se hace un pronunciamiento acerca de las medidas cautelares que se les comunicó.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER
Palacio de Justicia Ofic. 231 - Tel. 6520028 ext. 4011
e-mail: j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

JFCS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 16 DE ABRIL DE 2.024

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9a3bc3cb5da9cb3a8316903226937275773b9ce6da8f3be495d50912d53df8e3

Documento generado en 15/04/2024 01:21:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>